

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL
“RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ODONTOLÓGICO A. D. M.
DR. FERNANDO CAMPUZANO ZAMBRANO”**

**C A P Í T U L O I
“DISPOSICIONES GENERALES”**

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los requisitos, procedimiento y demás mecanismos para el otorgamiento del **“Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano”** a los Miembros Individuales de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.

Artículo 2º.- Este reglamento es de carácter obligatorio para los Colegios Federados y los Miembros Individuales de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.

Artículo 3º.- Son responsables de la observancia y aplicación del presente reglamento: la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia, los Colegios Federados y la Comisión Dictaminadora, de la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.

Artículo 4º.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **“A. D. M. Federación”**, la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- II. **“Comité Ejecutivo”**, el Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- III. **“Consejo Consultivo y de Vigilancia”**, es la instancia de apoyo, asesoría, consulta y fiscalización de la A. D. M. Federación;

- IV. **"Colegio Federado"**, el Colegio de Cirujanos Dentistas integrante de la A. D. M. Federación;
- V. **"Miembro Individual"**, el Cirujano Dentista que sea miembro activo en cualquiera de los Colegios Federados, según los requisitos, lineamientos y procedimientos previstos en el Estatuto de la Asociación Dental Mexicana;
- VI. **"La Comisión Dictaminadora"**, la Comisión Dictaminadora del Consejo Consultivo y de Vigilancia, encargada de operar el proceso de otorgamiento del "Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano";
- VII. **"El Reconocimiento"**, es el **"Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano"** otorgado por el Consejo Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación; y
- VIII. **"El Galardonado"**, el Miembro Individual que se ha hecho acreedor a recibir el Reconocimiento.

Artículo 5º.- Se presentarán las bases de este Reconocimiento, aprobado por decisión unánime, en la Asamblea del Consejo Nacional de la A. D. M. Federación del 21 de Mayo del 2008, para su entrada en vigor en la Asamblea del Consejo Nacional del 30 de Octubre del mismo Año; designado **"Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano"**. Y tiene como significado el reconocimiento que A.D.M. Federación entrega a través del Consejo Consultivo y de Vigilancia a los Miembros Individuales que se hayan hecho acreedores a recibirlo.

Artículo 6º.- Se confiere esta honorable distinción para honrar a aquellos Miembros Individuales, en vida o postmortem, cuyas acciones del más alto valor cívico, profesional, gremial y social enorgullecen y enriquezcan a la propia A. D. M. Federación o a la profesión odontológica en general.

C A P Í T U L O I I

"DE LOS CANDIDATOS Y LAS CATEGORÍAS"

Artículo 7°.- Podrán ser merecedores de esta distinción aquellos Miembros Individuales de la A. D. M. Federación con antigüedad mínima de 15 años ininterrumpidos en la A. D. M. Federación, que cumplan con los requisitos. Deberán ser propuestos por el Comité Ejecutivo, por el Consejo Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación o por su Colegio Federado y ser señalado como candidato a recibir este Reconocimiento por la Mesa Directiva de su Colegio Federado o Colegio Estatal.

Artículo 8°.- Tener más de 20 años ejerciendo la profesión de Odontólogo.

Artículo 9°.- Para hacerse merecedor de esta distinción, el Galardonado deberá contar con antecedentes de intachable conducta moral y profesional reconocida por la sociedad, no haber cometido faltas graves en el ejercicio profesional, ni contar con antecedentes de incumplimiento reiterado de sus obligaciones estatutarias con la A. D. M. Federación, en general faltas a la ética en toda su extensión y por impedimento legal comprobado por sentencia debidamente ejecutoriada, emitida por autoridad competente. Además, deberá estar en pleno goce de sus derechos y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la A. D. M. Federación.

Artículo 10°.- Bases. El Consejo Consultivo y de Vigilancia, de la A. D. M. Federación, teniendo en consideración la importancia que significa reconocer y premiar a los Miembros Individuales de la A. D. M. Federación que así lo ameriten, con base al Artículo 29° del Reglamento instituido el 30 de octubre de 2008 el "**Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M., Dr. Fernando Campuzano Zambrano**", el cual será la máxima distinción que otorgue la A.D.M. Federación a través del Consejo Consultivo y de Vigilancia.

Artículo 11°.- Las Categorías determinadas para el otorgamiento del Reconocimiento son:

- I.- Trayectoria y formación integral como Cirujano Dentista en su comunidad, en donde se tomará en cuenta las aportaciones tanto humanista, artística, científica, de organización en su colegio o dentro de la A. D. M. Federación, así mismo será importante su prestigio profesional, conocimientos o que se haya distinguido por sus méritos a favor de la salud de su comunidad o del pueblo mexicano, contundentes en la Odontología Mexicana, dentro de su comunidad gremial.

- II.- En el Campo Científico se tomará en cuenta al investigador de la ciencia y la tecnología que está íntimamente compenetrado de los progresos de la humanidad, para que tenga la capacidad de asimilarlos y ponerlos al servicio y los adelantos en el área específica, siempre con un espíritu crítico y reflexivo que apunte hacia la excelencia académica. Demostrando su capacidad, no pudiendo cumplir con él horas académicas de catedrático o conferencista A. D. M.

Artículo 12°.- Requisitos:

- 1.- Ser socio de la A. D. M. Federación, acreditando con documentos antigüedad mínima de 15 años ininterrumpidos. No se aceptarán pagos retroactivos.
- 2.- Tener más de 20 años ejerciendo la profesión de Odontólogo.
- 3.- Documento que acredite ser miembro del Colegio Federado de su localidad, con más de 15 años de antigüedad ininterrumpida.
- 4.- Ser señalado como candidato a recibir este Reconocimiento por la Mesa Directiva de su Colegio Federado.

Artículo 13°.- Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Las Candidaturas serán presentadas por el Presidente del Colegio Federado de su localidad o por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia a petición y aceptación de miembros del mismo, y siempre con la aprobación del Colegio Federado al que pertenece el candidato, acompañado por el Acta de Asamblea en donde se propone, sellada, anexando lista y firma de asistentes.
- 2.- Relato por parte del que presente la candidatura de los méritos del candidato, firmado por él y dos testigos pertenecientes al mismo Colegio Federado que el candidato a recibir el Reconocimiento, y en su caso, presentar documentación que confirmen los méritos de dicho candidato.
- 3.- Podrá ser candidato aquella persona que ya ha fallecido, cumpliendo con los mismos requisitos, excepto los que se refieren al tiempo de ser miembro de A. D. M. Federación, y en lo referente a restricciones, en este caso si podrán participar aquellos fallecidos durante su gestión como Presidente de su Colegio Federado, del Comité Ejecutivo, del Consejo Nacional o del Consejo Consultivo y de Vigilancia, antes de

cumplir tres años de haber dejado de ocupar el puesto o cargo en las Mesas Directivas actuales o pasadas, siempre y cuando la Comisión Dictaminadora así lo considere.

- 4.- Se debe acompañar la solicitud con las constancias de sus participaciones en Mesas Directivas locales, estatales o federales; organización de eventos locales, regionales, nacionales o internacionales en A. D. M. Federación, en papel oficial con firma y sello originales, en caso de no existir documentación original que avale lo anterior, las directivas actuales de dichos organismos podrán extender la constancia por acuerdo de Asamblea.
- 5.- Contar con título de Cirujano Dentista o equivalente, legalmente expedido por la Autoridad competente.

CAPÍTULO III

“DEL PROCEDIMIENTO”

Artículo 14°.- El otorgamiento del **“Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano”** dependerá del puntaje y calificación que resulte de la evaluación del candidato por parte de la Comisión Dictaminadora.

Se otorgará Reconocimiento a aquel o aquellos Cirujanos Dentistas que en base a sus méritos, sean elegidos por la Comisión Dictaminadora.

Artículo 15°.- Restricciones:

- 1.- No podrán participar aquellos Miembros Individuales que ocupen el cargo de Presidente en las Mesas Directivas actuales de los Colegios Federados, de los Colegios Estatales, del Comité Ejecutivo, del Consejo Nacional, del Consejo Consultivo y de Vigilancia o que lo hayan ocupado hasta tres años atrás, cuando este cargo fue obtenido por elección; sin embargo si podrán participar aquellos que ostenten un cargo administrativo en su Colegio Federado o dentro de la A. D. M. Federación.
- 2.- No podrán participar los miembros de la Comisión Dictaminadora.

- 3.- No podrán participar aquellos Cirujanos Dentistas que no pertenezca a la A. D. M. Federación.
- 4.- No podrá participar ningún miembro de la A. D. M. Federación que tenga aclaraciones pendientes con la Comisión de Honor y Justicia de su Colegio Federado o de la A. D. M. Federación.
- 5.- No podrá participar ningún Miembro Individual cuyos méritos sean de tipo religioso, político o militar.
- 6.- No podrán participar quienes tengan pendientes juicios de tipo penal o civil sin que se haya demostrado su inocencia.
- 7.- No podrán participar quienes haya sido condenados por alguna autoridad civil por cometer un delito de tipo penal o civil.
- 8.- No podrán participar quienes ocupen cargos directivos en Universidades, Facultades o Escuelas de Odontología.
- 9.- No podrán participar quienes ocupen puestos en cualquier nivel de gobierno.
- 10.- No podrán participar quienes ya tengan premios nacionales de otros colegios locales o nacionales, de este mismo gremio, ajenos a la A. D. M. Federación.
- 11.- No podrá participar quien tenga adeudos de cuotas con la A. D. M. Federación o con su Colegio Federado, ni se permitirá que paguen cuotas retroactivas para poder obtener el Reconocimiento.
- 12.- No podrán participar Odontólogos extranjeros.
- 13.- Solamente se podrá entregar un premio por Entidad Federativa por año, sin exceder de 5 para todo el país.

CAPÍTULO IV

“DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA”

Artículo 16°.- La Comisión Dictaminadora:

- 1.- El jurado calificador estará integrado por 5 miembros, los cuales serán los tres últimos Expresidentes del Consejo Nacional y/o de Consejo Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación y 2 más Expresidentes del Consejo Nacional y/o de Consejo

*Reglamento para el Otorgamiento del
“Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano”*

Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación, propuestos y nombrados por la Asamblea General del Comité Ejecutivo, y su permanencia en el cargo durará dos años o hasta que la Asamblea General del Comité Ejecutivo decida cambiarlos.

- 2.- En caso de ausencia de algún miembro de la Comisión Dictaminadora, los suplentes serán designados por el propio Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, con ratificación de la Asamblea General del Comité Ejecutivo más próxima.
- 3.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán ser Miembros Individuales que no hayan sido sancionados por violaciones al Estatuto o alguna de las disposiciones reglamentarias de la A. D. M. Federación, y de su Colegio Federado. Deberá estar en pleno goce de obligaciones en su Colegio Federado a donde corresponda.
- 4.- El Presidente saliente de Consejo Nacional y/o de Consejo Consultivo y de Vigilancia, entrara como integrante de la Comisión Dictaminadora, y se ratificará en la segunda Asamblea Ordinaria del Comité Ejecutivo, de octubre/noviembre de los años pares.
- 5.- Esta Comisión Dictaminadora será ratificada en la segunda Asamblea Ordinaria del Comité Ejecutivo a celebrarse en los meses de octubre/noviembre de los años nones.
- 6.- Una vez otorgado el nombramiento a los miembros de la Comisión Dictaminadora, solamente el Consejo Consultivo y de Vigilancia podrá removerlos o destituirlos de su cargo hasta que cumplan su periodo, o por alguna causa importante como incumplimiento en el pago de sus cuotas, de integrante en su Colegio Federado o de la A. D. M. Federación.
- 7.- Esta Comisión Dictaminadora actuará con completa independencia y su decisión, una vez cumplidos los requisitos y los tiempos, será inapelable.
- 8.- La realización de erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la Comisión Dictaminadora competará a la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación.
- 9.- La Comisión Dictaminadora elegirá a los candidatos ganadores en un mínimo de dos meses antes de la ceremonia de entrega del Reconocimiento, para lo cual cada uno de los miembros de dicha comisión recibirán una copia de cada expediente, por correo electrónico o correo convencional, con los hechos meritorios de los candidatos, y en base a esto, emitirán su voto para el otorgamiento de dicho Reconocimiento a quien lo consideren justo.

- 10.- Una vez elegidos los candidatos que serán acreedores al Reconocimiento, se le notificará al Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia en turno para su notificación a todos los involucrados.

Artículo 17°.- La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

- 1.- La Comisión Dictaminadora con completa independencia, tendrán las más amplias facultades de análisis y valoración sobre las proposiciones a su consideración; deberán tomar en cuenta para ello la labor desarrollada por los candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas; pero de ninguna manera deberá influir en su decisión la actitud ideológica y posición doctrinaria de los candidatos a obtener el Reconocimiento.
- 2.- El fallo final de la Comisión Dictaminadora, deberá ser dictado con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros que la integran y su resolución será comunicada al Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, el cual se encargara de notificar a todos los Miembros Colegiados dicha decisión.
- 3.- Se dará un tiempo de 15 días a partir de la notificación para que esta decisión sea impugnada por cualquier Miembro Colegiado el cual tendrá 5 días hábiles para presentar sus pruebas ante la Comisión Dictaminadora. Una vez concluidos los tiempos reglamentarios para la apelación, la decisión de la Comisión Dictaminadora será inapelable.
- 4.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora serán considerados como testigos de honor en la ceremonia de entrega de los Reconocimientos.

CAPÍTULO V

“DE LOS PROCEDIMIENTOS”

Artículo 18°.- Procedimientos:

- 1.- La convocatoria será lanzada por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación, a más tardar el día 30 de Noviembre de cada año, por correo

electrónico o correo convencional, en donde se mencionarán todos y cada uno de los requisitos, restricciones y procedimientos que aquí se anotan.

- 2.- La fecha límite, no prorrogable, para presentar candidatos ante la Comisión Dictaminadora para su evaluación, será el día 31 de Enero del siguiente año de la convocatoria.
- 3.- La entrega del Reconocimiento y Fistol, se efectuará en la Ceremonia de Inauguración de las Reuniones Dentales de Provincia de cada año; dicho premio consistirá en:
 - a. Un Fistol para solapa en oro de 14 kilates quintado con el logotipo de la A. D. M. Federación llevando al reverso el número de serie, iniciales del acreedor del reconocimiento y fecha. Con la consecutividad anual a partir del 2009.
 - b. Un pergamino con el mismo número de serie del pin, a manera de reconocimiento que incluirá: Datos de la persona reconocida, fecha, sede y número de la Reunión Dental de Provincia Dr. Jaime Ávila Soto, firma por la Comisión Dictaminadora y por el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia en turno.
- 4.- Se levantará un Acta firmada por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia y de todos los Miembros de la Comisión Dictaminadora, en el Libro de Actas de Premios y Preseas del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo y de Vigilancia. Este libro lo custodiará el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia en turno.
- 5.- Se enviará una notificación a la persona que haya sido elegida por la Comisión Dictaminadora para recibir el Reconocimiento, firmada por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, con una invitación para asistir a la ceremonia de entrega.
- 6.- Se notificará a quien haya presentado la candidatura, y se invitará a asistir a la ceremonia de entrega de dicho Reconocimiento.
- 7.- En caso de que el Galardonado no pueda acudir personalmente, podrá designar a una persona para que acuda a recibirlo en su representación; En caso de que el premio se otorgue posmortem, se hará la invitación a la familia del Galardonado para que ellos designen a la persona que lo recibirá.
- 8.- La entrega del Reconocimiento será pública y solemne, debiendo celebrarse cada año, durante la Ceremonia de Inauguración de la Reunión Dental de Provincia "Dr. Jaime Ávila Soto".

- 9.- El Reconocimiento será entregado por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia de la A. D. M. Federación, en presencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional como invitado especial y testigo de honor, en presencia en la mesa de honor con por lo menos de 2 o más miembros de la Comisión Dictaminadora, en una ceremonia pública y solemne.
- 10.- Tanto el traslado, así como demás gastos ocasionados para recibir el Reconocimiento, correrán por cuenta del interesado o por cuenta del Colegio Federado que lo propuso.
- 11.- En caso de no ser aprobada la candidatura, el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, informara al Presidente del Colegio Federado que lo haya propuesto, el resultado y las causas o motivos por lo cual no procedió su aprobación.

C A P Í T U L O V I

“DEL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO”

Artículo 19°.- Si posteriormente al otorgamiento del Reconocimiento el Galardonado hubiere sido sancionado por cualquiera de las infracciones previstas en el Estatuto de la Asociación Dental Mexicana o por sentencia judicial definitiva, emitida por autoridad competente, la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia, podrá someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria del Comité Ejecutivo, el retiro del Reconocimiento.

Artículo 20°.- Cualquier Miembro Individual o cualquiera de los órganos directivos o administrativos de la A. D. M. Federación podrá informar a la Comisión Dictaminadora de circunstancias, datos o hechos que pudieren ameritar el retiro del Reconocimiento a un Galardonado.

Artículo 21°.- La Comisión Dictaminadora recabará toda la información que considere necesaria para analizar las circunstancias planteadas y tomará una determinación al respecto, la cual será informada al Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia. En dicho informe se explicará de forma clara y precisa los motivos y fundamentos de esa determinación y podrán anexarse los documentos necesarios que la respalden.

Artículo 22°.- En caso de que la determinación tomada por la Comisión Dictaminadora sea la de retirar el Reconocimiento y de que está sea aprobada por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria, se requerirá al Galardonado la devolución del Pergamino y del Fistol para solapa e informará de ello a los Colegios Federados.

CAPÍTULO VII

“DE LA MESA DIRECTIVA”

Artículo 23°.- Corresponde a la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Convocar a los Colegios Filiales a la A. D. M. Federación al corriente de sus obligaciones para que presente las candidaturas para la obtención de este Reconocimiento a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
- 2.- Recibir las candidaturas a más tardar el 31 de enero de cada año, por correo electrónico o por correo convencional.
- 3.- Registrar e informar de recibido las candidaturas a los Colegios Federados que emitieron candidatos, así como a la Comisión Dictaminadora y a la propia Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia.
- 4.- Enviar a la Comisión Dictaminadora, los documentos de los candidatos, para el estudio de las propuestas correspondientes y en base a su evaluación, dictaminar la entrega o no del Reconocimiento.
- 5.- Emitir correspondencia por vía electrónica o convencional del Dictamen de la Comisión Dictaminadora, a los Presidentes de los Colegios que enviaron candidatura.
- 6.- Emitir notificación a la persona que haya sido elegida por la Comisión para recibir el Reconocimiento, firmada por el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia, con una invitación para asistir a la ceremonia de entrega.
- 7.- Organizar la Ceremonia de entrega de dicho Reconocimiento.
- 8.- Establecer un registro puntual en un Libro de Actas de Premios y Preseas del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo y de Vigilancia, de todos y cada uno de los

Reconocimientos ya otorgados, con las firmas de la Comisión Dictaminadora y del Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, y las personas que reciban el Reconocimiento.

- 9.- La realización de erogaciones relacionadas con el funcionamiento de este Reconocimiento, competará a la Mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia, salvo lo estipulado en el Artículo 15º, punto 11, de Restricciones.

T R A N S I T O R I O S

P R I M E R O .- Se presentaron las bases de este Reconocimiento, aprobado por decisión unánime, en la Asamblea del Consejo Nacional de la A. D. M. Federación del 21 de Mayo del 2008, para su entrada en vigor en la Asamblea del Consejo Nacional del 30 de Octubre del mismo Año; designado "**Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano**" y tiene como significado el reconocimiento que A.D.M. Federación entrega a través del Consejo Consultivo y de Vigilancia a los Miembros Individuales que se hayan hecho acreedores a recibirlo.

S E G U N D O .- Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento se consultará por escrito y será resuelto por la mesa Directiva del Consejo Consultivo y de Vigilancia y por los integrantes de la Comisión Dictaminadora.

T E R C E R O .- El presente **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ODONTOLÓGICO A. D. M. DR. FERNANDO CAMPUZANO ZAMBRANO"** se adecuó y corrigió para **Propuesta de Modificación**, presentado para su aprobación en la **Asamblea del Consejo Nacional, en Mazatlán, Sin., el 16 de Mayo del 2018**, y **entrará en vigencia a los treinta días de su aprobación por la Asamblea del Consejo Nacional y ratificación de la Asamblea General Ordinaria del Comité Ejecutivo.**